



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N°049-2025- MDM

Moche, 21 de noviembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 21 de noviembre de 2025, expediente administrativo N°10720-2025 **ACEPTANDO DONAR UN BIEN INMUEBLE UBICADO HABILITACION URBANA MOCHE- SECTOR A DEL CASCO URBANO-MANZANA 12 LOTE 3A- DISTRITO DE MOCHE-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; informe N°0647-2025-OGA-MDM; informe N°01301-2025-OA-MDM; Informe N°0663-2025-OGA-MDM; Informe legal N°165-2025-OGAJ/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29151, se crea al Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector.

En este sentido, el Sistema Nacional de Bienes Estatales tiene entre sus finalidades el contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal, para incentivar la inversión pública y privada, procurando una eficiente gestión del portafolio inmobiliario del Estado de acuerdo al marco de su competencia, así como ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente.

Que, ante ello, doña Patricia Angelica Arce Soto identificado con documento nacional de identidad N°923088002 y Pedro Aníbal Fernández Neyra identificado con documento nacional de identidad N°17889919, debidamente representados por Valentín Salomón Fernández Neira, solicita mediante expediente administrativo N°10720-2025, la aceptación de la donación consistente en la entrega gratuita de un inmueble ubicado en la Habilitación Urbana Moche - Sector A del Casco Urbano - manzana 12 - Lote 3A - Distrito de Moche- Provincia de Trujillo — La Libertad, con un área de 103.43 m², con un valor ascendente a S/ 25,604.40 (Veinticinco Mil Seiscientos Cuatro con 40/100 soles) según P.U., e inscrito en la partida electrónica N°P14221296 de la zona Registral N°V — Sede Trujillo, a fin de ser destinado al funcionamiento de las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de Moche.

En este contexto, cabe precisar que el patrimonio municipal de los gobiernos locales, está constituido por los bienes, rentas y derechos, administrado por cada entidad edil en forma autónoma, siendo los bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles **encontrándose dentro de los bienes de su propiedad a los legados o donaciones que se instituyan a su favor** conforme a lo prescrito por el numeral 7) del artículo 56° de la Ley N° 27972, razón por lo cual el numeral 20) del artículo 90 de la norma antes mencionada, prescribe como atribución del Concejo Municipal el **aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la cadena de abastecimiento público, es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público, sin comprender lo regulado por la Ley N° 29151 y sus normas complementarias y conexas.

Que, siendo esto así, se tiene la Directiva N°002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, modificado mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/54.01, cuyo objetivo es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; siendo de alcance nacional y cumplimiento obligatorio por las entidades públicas del Sector Público como los Gobiernos Locales.

En este sentido, el literal b) del artículo 5° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 modificado por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/54.01, define a los actos de adquisición, como aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación, así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos.

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 modificado por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/54.01 establece que las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario.

En este contexto, artículo 7° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 modificado por Resolución Directoral N°0001-2025-EF/54.01, prescribe "La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento."

Que, siendo esto así, el artículo 8° de la Directiva N°002-2021-EF/54.01 modificado por Resolución Directoral N°0001-2025-EF/54.01, establece el trámite para la aceptación de la donación, señalando:

"8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad.
- Documento que contenga el valor comercial.
- La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.



WWW.MUNIMOCH.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



8.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos.

8.3 La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral.

8.4 Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente.

8.5 Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo NO 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado.

8.6 Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE.

8.7 Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registrales que irroque la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante.

De otro lado, cabe precisar que el artículo 1621° del Decreto Legislativo N°295, precisa que, por donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en otras palabras, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero; pues es un acto voluntario por el cual una persona dispone de parte de su patrimonio transfiriéndolo gratuitamente a favor de un tercero,

Que, en este extremo del presente informe corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N°002-2021-EF/54.01 modificado por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/54.01; por lo que, obra en los actuados el expediente administrativo N°10720-2025, suscrito por Valentín Salomón Fernández Neira en su calidad de apoderado de Patricia Angelica Arce Soto y Pedro Aníbal Fernández Neyra, según vigencia de poder inscrito en la partida electrónica N°11261136 del Registro de Personas Naturales - Libro de Mandatos y Poderes de la zona Registral N°V — Oficina Registral de Trujillo de fecha veintisiete (27) de octubre del 2025, en cuyo numeral 2) se faculta a realizar la donación de las acciones y derechos del inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Moche, inscrito en la partida electrónica N°P14221296 según certificado literal expedido por la oficina de la zona Registral N°V — Oficina Registral de Trujillo de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2025, sin pesar sobre dicho el bien inmueble algún proceso judicial o incurso en los límites del artículo 1629 del código civil conforme a la declaración jurada de fecha treinta (30) de octubre del 2025; asimismo, obra en los actuados la documentación que acredita el valor del bien inmueble contenido en la Hoja de Resumen- HR y Predio Urbano — PU, así como el documento de identidad del apoderado, demostrándose así el cumplimiento de los requisitos exigidos por el numeral 8.1 del artículo 8° la Directiva N° 002-2021-EF/54.01.

Que, mediante carta s/n signado con expediente administrativo N°10720-2025, suscrito por Valentín Salomón Fernández Neira en su calidad de apoderado de Patricia Angelica Arce Soto y Pedro Aníbal Fernández Neyra, informando su intención de donar a título gratuito el inmueble ubicado Habilitación Urbana Moche - Sector A del Casco Urbano manzana 12 — Lote 3A — Distrito de Moche- Provincia de Trujillo — La Libertad, con un área de 103.43 m² inscrito en la partida electrónica N° P 14221296 a fin que la Municipalidad Distrital de Moche pueda destinarlo al funcionamiento de las diferentes oficinas de la entidad edil, para lo cual adjunta la documentación siguiente: i) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil, ii) Vigencia de Poder en el Registro de Personas



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Naturales — Libro de Mandatos y Poderes, iii) Certificado literal, iv) Hoja de Resumen-HR, v) Predio Urbano-PU, v) fotocopia del documento nacional de identidad de Valentín Salomón Fernández Neira.

Que, mediante informe N°0647-2025-OGA-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de administración, derivando el expediente administrativo N°10720-2025 para su verificación e informe técnico respectivo.

Que, mediante informe N°01301-2025-OA-MDM suscrito por el jefe de la oficina de abastecimiento, recomendando aceptar la donación consistente en la entrega gratuita del inmueble ubicado en la Habilitación Urbana Moche - Sector A del Casco Urbano - manzana 12 — Lote 3A — Distrito de Moche- Provincia de Trujillo — La Libertad, en un área de 103.43 m2 inscrito en la partida electrónica N° P14221296, por un valor ascendente a S/ 25,604.40 (Veinticinco Mil Seiscientos Cuatro con 40/100 soles) según P.U., ofrecido por Patricia Angelica Arce Soto y Pedro Aníbal Fernández Neyra, representados por Valentín Salomón Fernández Neira, a favor de la Municipalidad Distrital de Moche, al cumplir con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N°0002-2021-EF/54.01

Que, mediante informe N° 0663-2025-OGA-MDM, suscrito por el jefe de la oficina general de administración, solicitando derivar los actuados al Pleno del Concejo Municipal a fin de aceptar la donación del bien inmueble ubicado en la Habilitación Urbana Moche Sector A del Casco Urbano manzana 12 — Lote 3A — Distrito de Moche- Provincia de Trujillo — La Libertad, en un área de 103.43 m2 inscrito en la partida electrónica N°P14221296, ofrecido por Patricia Angelica Arce Soto y Pedro Aníbal Fernández Neyra, representados por Valentín Salomón Fernández Neira, a favor de la Municipalidad Distrital de Moche, en merito al informe N°01301-2025-OA-MDM.

Que, mediante informe legal N°165-2025-OGAJ/MDM, suscrito por el jefe de la oficina general de asesoría jurídica, concluyendo Elevar, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a la facultad conferida en el numeral 20) del artículo 09° de la Ley N°27972 y numeral 8.4) el artículo 8° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 modificado por Resolución Directoral N°0001-2025-EF/54.01, proceda al debate y de ser el caso la aceptación de la donación consiste en la entrega gratuita a favor de la Municipalidad Distrital de Moche del inmueble ubicado en Habilitación Urbana Moche - Sector A del Casco Urbano - manzana 12 — Lote 3A — Distrito de Moche-Provincia de Trujillo — La Libertad, con un área de 103.43 m2, de uso vivienda, inscrito en la partida electrónica N° P14221296 según certificado literal de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2025, por un valor ascendente a S/ 25,604.40 (Veinticinco Mil Seiscientos Cuatro con 40/100 soles) según P.U., y por ende se autorice al señor alcalde de la entidad la suscripción de la documentación necesaria para la formalización de la donación.

Por ello, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y contando con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 21 de noviembre de 2025, con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del acta, con cargo a redacción.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, LA DONACION DE BIEN INMUEBLE ubicado en Habilitación Urbana Moche - Sector A del Casco Urbano - manzana 12 -Lote 3A -Distrito de Moche-Provincia de Trujillo -La Libertad, con un área de 103.43 m2, de uso vivienda, inscrito en la partida electrónica N° P14221296 según certificado literal de fecha veinticuatro (24) de octubre del 2025 ;**VALORIZADO EN 25,604.40 (Veinticinco Mil Seiscientos Cuatro con 40/100 soles)** según P.U., **OFRECIDO POR PATRICIA ANGELICA ARCE SOTO Y PEDRO ANÍBAL FERNÁNDEZ NEYRA, REPRESENTADOS POR VALENTÍN SALOMÓN FERNANDEZ NEIRA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.**



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a la suscripción de toda la documentación necesaria para la formalización de la aceptación de la donación ofrecida por **PATRICIA ANGELICA ARCE SOTO Y PEDRO ANÍBAL FERNÁNDEZ NEYRA REPRESENTADOS POR VALENTÍN SALOMÓN FERNANDEZ NEIRA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.**

ARTÍCULO TERCERO. - EXPRESAR, el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Moche, a los Sres. Patricia Angelica Arce Soto y Pedro Aníbal Fernández Neyra en su calidad propietarios y representados por Valentín Salomón Fernández Neira.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y Oficina General de Administración y demás áreas administrativas pertinentes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

